

Acuerdo Seder 12/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar

Edgardo Gilberto Medina Rodríguez, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 44, fracción VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 27, fracción XX, párrafo primero, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, así como expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI y XII, que son funciones específicas del Estado, entre otras, coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

Que la referida ley, en su artículo 5, fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas, entre otros objetivos, a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que, en el Estado de Yucatán, la Infografía Agroalimentaria 2024¹, menciona que, en cuanto al sector primario, el 8.1% de la población en edad de trabajar laboran en ese sector; y que el nivel de ingresos tanto de ocupados agropecuarios y pesqueros que integran ese sector, resultan ser muy bajos, pues el 56.5% solamente tienen como ingreso hasta un salario mínimo; por lo que el Gobierno del Renacimiento Maya necesita atender las necesidades de este sector primario con el fin de mejorar la calidad de vida de las y los productores agropecuarios.

Que el Gobierno del Estado de Yucatán, con el enfoque del Renacimiento Maya, reafirma su compromiso con el desarrollo del sector agropecuario a través de la implementación de programas que garanticen el acceso a las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural a herramientas e insumos para la producción agropecuaria. Con una visión de bienestar compartido, se promueve un modelo de producción que dignifique el trabajo del campo y fortalezca la economía rural por medio del incremento de sus ingresos, contribuyendo al progreso de las comunidades yucatecas.

Que la transformación del campo yucateco es una pieza clave en la agenda de este gobierno para el desarrollo económico y social de la entidad, lo cual se logrará a través de políticas públicas que garanticen las condiciones óptimas que permitan que las familias que dependen del campo cuenten con las oportunidades para su bienestar.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 601. "Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán", que tiene como propósito: "las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso", y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

¹ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Infografía Alimentaria 2024. Ciudad de México. Recuperado de: https://nube.siap.gob.mx/infografias_siap/pag/2024/Yucatan-Infografia-Agroalimentaria-2024

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015² publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Seder 12/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar

Artículo único. Se expiden, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el día 30 de septiembre del año 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural en Mérida, a 25 de febrero de 2025.

(RÚBRICA)

Prof. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez
Secretario de Desarrollo Rural

² Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2007).

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar tiene por objetivo contribuir a que las personas preferentemente dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales y otras actividades del sector rural incrementan su ingreso a través del otorgamiento de herramientas e insumos para la producción agropecuaria.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividades agropecuarias: las relacionadas con el sector primario de la economía y están ligadas con la naturaleza como la producción agrícola, la explotación ganadera y otras actividades relacionadas con la población rural.

II. Agencia: la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III. Beneficiarios: las personas productoras que acceden a los beneficios del programa.

IV. Catálogo de productos: el listado de insumos, herramientas y equipo de trabajo susceptibles de ser adquiridos por las personas productoras para el desempeño de las actividades productivas agrícola o ganadera, que la Secretaría de Desarrollo Rural determina para el programa.

V. Instancia ejecutora: las direcciones que designe la persona titular de la Secretaría, según las atribuciones de cada área.

VI. Productor: la persona física que se dedique a actividades agropecuarias.

VII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar.

VIII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural.	601. Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán.	Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar.	Apoyos en especie a productores para insumos y equipos entregados.	Apoyo en especie.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie a productores para insumos y equipos entregados	Apoyo en especie	Productores agropecuarios

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

**Capítulo II
Apoyo en especie****Artículo 8. Descripción**

El programa consiste en la entrega de apoyos en especie según lo descrito en el catálogo de productos del programa que para tales fines disponga la Secretaría. Como parte del catálogo, se contemplan, herramientas e insumos para fomentar la producción agropecuaria.

Con la finalidad de ampliar el acceso y las facilidades a los productores, el programa considera relevante la corresponsabilidad entre el productor y este, es decir, que se apoyará con el 50% del monto total de los productos que elija el productor del catálogo de productos del programa; asimismo, el productor aportará el complemento del valor monetario de dichos productos, el 50%.

Excepcionalmente, con la finalidad de incentivar la producción orgánica, agroecológica o la reducción de agroquímicos en los procesos de producción, la Secretaría podrá apoyar hasta con el 70% del valor del producto del catálogo.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física mayor de edad.
- II. Dedicarse a actividades agropecuarias.
- III. Las personas productoras agrícolas deberán contar con la posesión del predio en el cual pretenden realizar sus actividades productivas y, en el caso de las personas productoras pecuarias estar registrados en el Padrón Ganadero Nacional.
- IV. En caso de ser aprobado el apoyo, realizar el depósito en los canales y medios de pago, que para efecto disponga la Secretaría de acuerdo con el monto autorizado.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- I. La solicitud única contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, debidamente llenada.
- II. La identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía, clave única de registro de población, domicilio y firma de la persona solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte. Solo en los casos que la identificación oficial vigente no cuente con:
 - a) La Clave Única de Registro de Población, deberán entregar impreso el formato de la Clave Única de Registro de Población.
 - b) Los datos del domicilio, deberán entregar el comprobante. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud. En caso de no contar con alguno de estos documentos, se podrá entregar una carta de vecindad emitida por la autoridad municipal o autoridad equivalente.

III. El documento que acredite la posesión del predio donde se realice la actividad productiva:

a) Si el predio estuviera bajo el régimen ejidal, podrá presentar el certificado expedido por el Registro Agrario Nacional o la constancia emitida por el Comisariado Ejidal correspondiente, en la que se mencione la superficie total con la que cuenta la persona solicitante.

b) Si las personas solicitantes se dedican a actividades pecuarias, deberán entregar el documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional, con los datos de la Unidad de Producción Pecuaria.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos, se dará prioridad a aquellas que cumplan los siguientes criterios para su selección:

I. El orden de llegada a la ventanilla de atención, teniendo como prioridad las personas que hayan asistido los primeros días de la convocatoria y que cumplan con los requisitos en tiempo y forma.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de apoyos en especie como los insumos y herramientas contemplados en el catálogo de productos que publique la secretaría como parte de la convocatoria del programa.

Para la entrega de los apoyos en especie la secretaría aportará el 50% del costo del producto contemplado en el catálogo, sin rebasar la cantidad de \$15,000.00 M.N., la cual será complementada con la aportación del 50% del productor.

Sin embargo, con la finalidad de incentivar la producción orgánica, agroecológica o la reducción de agroquímicos en los procesos de producción, la Secretaría podrá apoyar hasta con el 70% del valor del producto del catálogo sin rebasar la cantidad de \$14,000.00 M.N., la cual será complementada con la aportación del 30% del productor.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario al año será de hasta de \$15,000.00 M.N., de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este acuerdo.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará al menos una vez al año, una convocatoria del programa en su sitio web: <http://www.desarrollorural.yucatan.mx>.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. El lugar, la fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Los requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. El catálogo de productos y sus precios.

IV. El porcentaje y el monto máximo del subsidio por persona solicitante y por tipo de producto.

V. El plazo y los medios de publicación de la lista de personas autorizadas a recibir los beneficios del programa.

VI. Los canales y medios de pago que disponga la agencia o la Secretaría y el plazo para realizar el depósito de las aportaciones.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría realiza la publicación de la convocatoria del programa.

II. La persona solicitante del apoyo entregará la solicitud y la documentación correspondiente en las ventanillas de atención, en el tiempo y forma establecidos en la convocatoria.

III. La Secretaría o instancia coadyuvante registrará las solicitudes. En caso de que a la persona solicitante le falte alguno de los documentos, la Secretaría a través de las instancias ejecutoras o coadyuvantes, se lo hará saber antes de ingresar la solicitud y tendrá hasta el último día de la convocatoria para presentarlo.

IV. La Secretaría a través de las instancias ejecutoras aprobará o rechazará las solicitudes en un plazo hasta de veinte días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria. La Secretaría publicará la resolución de aprobación o rechazo de los apoyos solicitados en su sitio web: <http://www.desarrollorural.yucatan.mx>

V. En caso de ser aprobada la solicitud se notificará en el plazo que señale la convocatoria, a las personas seleccionadas mediante la publicación en el sitio web de la Secretaría: <http://www.desarrollorural.yucatan.mx>, en los estrados de cada ventanilla o en los datos de contacto que proporcione el solicitante.

VI. La persona seleccionada acude a la Secretaría, a la ventanilla de atención, en la fecha y horario que indique la publicación de la lista de personas seleccionadas a recibir los apoyos del programa, en busca de la hoja de atención con la línea de referencia para pago de la aportación.

VII. Las personas seleccionadas para recibir apoyos del programa acuden a hacer el depósito de la aportación que les corresponda, en el plazo que señala la convocatoria, a cualquiera de los canales de pago autorizados por la agencia o medio de pago que autorice la Secretaría, con la hoja de atención que contiene la línea de referencia y las instrucciones.

En caso de concluir el plazo establecido en la convocatoria para realizar el depósito de las aportaciones, y este no se hubiera realizado, se cancelará la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.

VIII. La Secretaría validará y acreditará el pago de la aportación del beneficiario con los mecanismos y sistemas institucionales disponibles y dará continuidad a la ejecución del programa. La Secretaría contará con un plazo de hasta noventa días hábiles, contados a partir del día posterior al vencimiento del plazo para realizar los depósitos para la entrega de los apoyos.

IX. La persona beneficiaria acude al lugar y en la fecha establecidos por la Secretaría y previamente publicados en su sitio web oficial, para la entrega de los productos elegidos y firma los documentos que acreditan haber recibido el apoyo.

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. La reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

III. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la entrega de los apoyos.

II. Dar el uso adecuado al apoyo que le otorgó el programa.

III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la Secretaría o las instancias coadyuvantes para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.

IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las instancias ejecutoras del programa en el sitio web de la Secretaría desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega de los apoyos.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación, por parte de los beneficiarios, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y los beneficiarios tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación a través de la instancia ejecutora.

La Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas solicitantes y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

II. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas solicitantes para acceder al beneficio del programa.

III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

IV. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen de manera articulada.

V. Designar a las direcciones que fungirán como instancias ejecutoras del programa.

VI. Elaborar los reportes de los elementos de apoyo solicitados e integrar el listado de personas beneficiarias.

VII. Registrar y publicar en el sitio web de la Secretaría: <http://www.desarrollorural.yucatan.mx> la información relativa al programa.

VIII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre del año que corresponda, el programa tenga recursos no ejecutados.

IX. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados en el sitio web de la Secretaría.

X. En su caso, convenir con otras instancias, del ámbito federal, estatal o municipal, así como asociaciones civiles o de productores, acciones que permitan cumplir el objeto del programa.

XI. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Artículo 20. Instancias coadyuvantes

La Secretaría podrá suscribir conforme al anexo 2 de estas reglas de operación, convenios con los ayuntamientos de los municipios del Estado, las organizaciones civiles o de productores a fin de que estos ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes y ejecuten en lo que les corresponda según lo previsto en el artículo 15 de este acuerdo.

Para efectos de la recepción de solicitudes de apoyo, las instancias coadyuvantes deberán cerciorarse de que las personas interesadas realizan actividades agropecuarias en la jurisdicción municipal de la ventanilla y elaborarán y actualizarán un listado de personas solicitantes, conforme al formato que determine la Secretaría.

Las instancias coadyuvantes deberán remitir a la Secretaría las solicitudes que se les presenten y adjuntarán:

I. El documento escrito y electrónico que contenga la relación de las personas solicitantes.

II. El documento escrito y electrónico que contenga el concentrado de los insumos, herramientas y equipos de trabajo solicitados, de acuerdo con el formato que determine la Secretaría.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través del indicador publicado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para elaborar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y Variables
601. Fomento del Renacimiento Maya Rural de Yucatán	Apoyo en especie	Apoyos en especie a productores para insumos y equipos entregados	A= Porcentaje de apoyos en especie a productores para la adquisición de insumos, y equipos entregados	$A=(B/C)*100$ B=Total de apoyos en especie entregados C= Total de apoyos en especie programados

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V
Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos

proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación aplicables. En estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.



Anexos

Anexo 1. Formato de Solicitud Única

Nombre del programa: _____ Folio: _____

Nombre del componente: _____

Instancia ejecutora: _____

Lugar y fecha: _____ Ventanilla: _____

1. Datos del solicitante

Nombre: _____ Sexo: _____

CURP: _____ Tipo de Solicitante: _____ RFC: _____

Nacionalidad: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio

Tipo y nombre de la vialidad: _____ Cruzamiento: _____

Número exterior: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

2. Datos y ubicación del proyecto

Nombre del proyecto: _____

Actividad productiva: _____ Producto o cultivo: _____

Tipo de propiedad: _____ Superficie total (ha): _____ Superficie total a trabajar (ha): _____

Tipo y nombre de la vialidad: _____ Cruzamiento: _____

Número exterior: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Grado de marginación de la localidad: _____

3. Componentes y conceptos del apoyo solicitado

Total de la inversión

Componente solicitado							
Núm. de concepto	Sub componente	Concepto de apoyo solicitado (Desagregación de concepto)	Descripción del apoyo solicitado	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Precio unitario	Inversión total
Total de inversión							\$

Fuentes de financiamiento solicitados

Núm. de concepto	Apoyo solicitado		Aportación beneficiario	
	Estatal	Total	Aportación Directa (dinero)	Total
Totales				

4. Declaraciones del solicitante

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estoy al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría de Desarrollo Rural en la convocatoria y reglas de operación del Programa.
- c) Que aplicaré los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- e) Que, en su caso, estoy exento de obligaciones fiscales.
- f) Que, conforme a lo establecido en la convocatoria y Reglas de Operación del Programa de la Secretaría de Desarrollo Rural, no he recibido ni estoy recibiendo incentivos, apoyos, créditos u otros subsidios o ayudas de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría de Desarrollo Rural, que implique que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- g) Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en la convocatoria, el convenio y las Reglas de Operación del Programa, así como de toda la legislación aplicable.
- h) Que me comprometo a realizar las inversiones que me correspondan.

- i) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos o apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Atentamente

El solicitante

Nombre y firma

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al teléfono: (999) 930 3830 Ext 60001 o acudir a la siguiente dirección: calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.



Anexo 2. Modelo de Convenio

Modelo de Convenio SEDER-Instancias Coadyuvante

CONVENIO DE _____ (COORDINACIÓN O CONCERTACIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BIENESTAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR _____, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (LOS) _____ Y _____, EN SU(S) CARÁCTER(ES) DE

_____ RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "INSTANCIA COADYUVANTE", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- II. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en la entidad, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios del medio rural, y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.
- III. Que el artículo 5, fracción I, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, establece que las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán, y estarán orientados a la promoción del bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.
- IV. Que el día _____, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el Acuerdo Seder _____ por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado **Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar**, al que en lo sucesivo podrá denominarse como "EL PROGRAMA".

V. Que **"EL PROGRAMA"** tiene como objetivo _____.

VI. Que el artículo 20 de las reglas de operación de **"EL PROGRAMA"** establece que **"LA SECRETARÍA"** podrá suscribir convenios con los ayuntamientos de los municipios del estado, las organizaciones civiles o de productores a fin de que estos ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes.

En virtud de lo anterior y con los fundamentos señalados, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de _____ para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**:
 - 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
 - 1.2. Que de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: integrar la planeación del sector agropecuario en el estado, así como fomentar y organizar actividades agropecuarias, forestales y agroindustriales, procurando la coordinación de acciones y programas con los gobiernos federal y municipales, y la concertación con los sectores social y privado; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.
 - 1.3. Que al frente de ella habrá un Secretario a quién corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, y que entre las funciones de éste se encuentra la de intervenir y suscribir los actos y contratos que sean necesarios para lograr los fines de dicha Institución, de conformidad con los artículos 24 y 27 fracciones I y IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
 - 1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintiuno de la ciudad industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.
2. Declara la **"INSTANCIA COADYUVANTE"**:

(en el caso de Ayuntamientos-coordinación)

- 2.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- 2.2. Que, de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.
- 2.3. Que de conformidad al artículo 55, fracción XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.
- 2.4. Que el cargo que ostenta el Presidente Municipal, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del Secretario Municipal se acredita con el documento que se anexa.
- 2.5. Que el Cabildo del Ayuntamiento autorizó la celebración de este instrumento, tal y como se acredita con el documento que se anexa.
- 2.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el predio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en la localidad y municipio de _____, Yucatán, México.

(en el caso de personas morales-concertación)

- 2.1. Que su representada se constituyó mediante _____ de fecha _____, pasada ante la fe del _____, la cual quedo inscrita _____.
 - 2.2. Que (el o los) _____, cuentan con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar en su carácter de _____; quien(es) se identifica(n) con _____ expedida por _____, la(s) cual(es) se anexa(n) en copia simple para formar parte integrante de este instrumento, manifestando que dicho(s) cargo(s) no le(s) ha sido revocado, restringido ni mucho menos limitado hasta la presente fecha.
 - 2.3. Que señala el domicilio fiscal de su representada para todos los efectos y fines relacionados con este convenio, mismo que se ubica en _____, Yucatán, código postal _____.
3. Declaran **“LAS PARTES”**:
- 3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.

- 3.2. Que en la celebración de este convenio no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente convenio de _____ (coordinación o concertación) tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos a los que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la ejecución de "**EL PROGRAMA**" dentro del ámbito de competencia de la "**INSTANCIA COADYUVANTE**", en términos de lo dispuesto en "**EL PROGRAMA**" y en las convocatorias respectivas.

SEGUNDA. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. - "**LAS PARTES**" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se comprometen a realizar lo siguiente:

I. Por parte de "**LA SECRETARÍA**":

- i. Dirigir las acciones necesarias para la operación de "**EL PROGRAMA**".
- ii. Brindar asesoría a los beneficiarios sobre el desarrollo de "**EL PROGRAMA**".
- iii. Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y emitir las resoluciones a las solicitudes presentadas.
- iv. Establecer los canales y medios de pago en la que deberá realizarse el depósito de las aportaciones de los productores.
- v. Elaborar los reportes de los elementos de apoyo solicitados.
- vi. Proceder a la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con las instancias coadyuvantes y recabar la documentación correspondiente.
- vii. Llevar registro del ejercicio presupuestal.
- viii. Integrar el padrón de beneficiarios de "**EL PROGRAMA**".
- ix. Las demás que establezcan las disposiciones normativas o reglamentarias aplicables, así como aquellas necesarias para el buen desarrollo de "**EL PROGRAMA**".

II. Por parte de la "**INSTANCIA COADYUVANTE**":

- a. Asumir las **funciones exclusivas de ventanilla de atención** de "**EL PROGRAMA**", mismas que consisten en las siguientes actividades:

- i. Brindar información oficial, suficiente y necesaria a los interesados sobre **"EL PROGRAMA"**.
 - ii. Revisar la solicitud de apoyo y cotejar los documentos anexos y, en su caso, registrar las solicitudes en el sistema de cómputo dispuesto para tal fin, verificando que los solicitantes cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en **"EL PROGRAMA"** y en las convocatorias que, al efecto, se emitan.
Si al solicitante le falta alguno de los requisitos se le hará saber antes de ingresar su solicitud en el sistema y se le explicará el procedimiento a seguir;
 - iii. Recibir la solicitud de apoyo con sus anexos.
 - iv. Concentrar y remitir a la instancia ejecutora la solicitud con sus anexos, a efecto de que valide la solicitud respectiva y determine su autorización o rechazo.
- b. Dotar de la infraestructura necesaria (asignar y/o acondicionar el espacio para llevar a cabo las inscripciones al programa).
 - c. Publicar en los estrados de la **"INSTANCIA COADYUVANTE"**, la ubicación, días y horarios de atención de las ventanillas que dispongan en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, así como el catálogo de productos.
 - d. Indicar, en su caso, a los productores si su solicitud fue autorizada o rechazada por la instancia ejecutora para que acudan a las oficinas de la misma a continuar los trámites que correspondan.
 - e. Cerciorarse que los solicitantes pertenezcan a su jurisdicción municipal o a sus afiliados (en su caso), el cual deberá ajustarse al formato que determine **"LA SECRETARÍA"**.
 - f. Remitir a la instancia ejecutora el documento escrito y electrónico, que contenga la relación de solicitantes con los datos que establezca el formato que determine **"LA SECRETARÍA"**.
 - g. Remitir a la instancia ejecutora el documento escrito y electrónico que contenga el concentrado de insumos, herramientas y equipos de trabajo solicitados, de acuerdo al formato que determine **"LA SECRETARÍA"**.
 - h. En su caso, utilizar para el registro y seguimiento de solicitudes el sistema de información que implemente **"LA SECRETARÍA"**, debiendo mantener y garantizar la seguridad de las claves de usuario y contraseña que se proporcionen para su utilización.
 - i. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
 - j. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA. INSTANCIA EJECUTORA. - Para efecto de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** será la dependencia responsable de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración acorde a las necesidades de **"LAS PARTES"** y que no podrá exceder del _____, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito de las mismas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio, así como todas las acciones derivadas o a consecuencia del mismo, tendrán el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes e información de las partes, por lo que no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesorio o derivada, que pudiere vulnerar los conceptos protegidos.

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la **"INSTANCIA COADYUVANTE"**, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

Adicionalmente, la **"INSTANCIA COADYUVANTE"** no podrá difundir, divulgar, usar o enajenar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** u obtenida de los trabajos desarrollados con motivo del presente convenio, ya que son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, con la única excepción de la publicación en sus estrados de la lista de personas autorizadas a recibir los apoyos del programa. Cualquier tipo de utilización deberá ser con el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. La **"INSTANCIA COADYUVANTE"** sólo podrá utilizar la información considerada como confidencial, única y exclusivamente para los fines del presente convenio, previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento legal o de la normatividad aplicable en su ejecución, con las salvedades establecidas en la cláusula siguiente.
- b) Por insuficiencia presupuestal de **"EL PROGRAMA"**.
- c) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN. - **"LAS PARTES"** podrán suspender los efectos del presente convenio por razones justificadas, lo que no implicará la terminación del mismo, reanudándose los compromisos y obligaciones derivados de este instrumento tan pronto como desaparezcan las razones que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "**LAS PARTES**"; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y cooperación, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de "**LAS PARTES**", y por ellas mismas.

Para el caso de que las controversias que a juicio de alguna de "**LAS PARTES**" no sean resueltas satisfactoriamente por la vía de la conciliación, "**LAS PARTES**" manifiestan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____.

"LA SECRETARÍA"

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR LA "**INSTANCIA COADYUVANTE**"

C. _____

C. _____



Anexo 3. Diagrama del Procedimiento para la entrega de los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Herramientas e Insumos para el Bienestar

